

Ciudad de México, septiembre de 2021

PRINCIPALES OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA REFORMA DE SUBCONTRATACIÓN.

La reforma de subcontratación estableció una nueva obligación para las empresas de servicios especializados, consistente en realizar y entregar de manera cuatrimestral un reporte al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (Infonavit) con la información de los contratos de tercerización celebrados.

Las empresas entregarán tres reportes cuatrimestrales en un año y tendrán del 1º al 17 de los meses de enero, mayo y septiembre para compartir la información a las autoridades correspondientes al periodo vencido, es decir, en enero se presentará el informe correspondiente a la información de los meses de septiembre a diciembre del año inmediato anterior, en mayo se entregará un informe con los movimientos de enero a abril y en septiembre será lo correspondiente a los movimientos e información de los meses de mayo a agosto.

Estos informes deberán ser generados a través de la plataforma Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE) del IMSS y del Sistema de Información de Subcontratación (SISUB) del Infonavit, este último disponible a través del portal empresarial.

Para facilitar la presentación de la información contractual, el IMSS habilitó la plataforma Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE), una herramienta digital en la que las empresas compartirán los datos para cumplir con la nueva obligación.

Por lo que se refiere al INFONAVIT, los reportes que se entregarán deben contener los siguientes datos:

- Datos generales de la empresa subcontratista
- Contratos de servicio celebrados durante el cuatrimestre
- Los montos de las aportaciones y amortizaciones al instituto
- Información de los trabajadores
- Determinación del salario base de aportación
- Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Las empresas obligadas a entregar esta información cuatrimestral a la autoridad son todas las que tengan contratos de servicios especializados, es decir, cuando el contratista pone a disposición del cliente a sus trabajadores para ejecutar las actividades establecidas en el contrato.

Para acceder al SISUB, las empresas necesitan cubrir los siguientes requisitos:

- Estar registrado en el Portal Empresarial
- Formato de información de sujeto obligado, detalle de trabajadores y detalle del contrato
- Registro o registros emitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Escritura constitutiva y modificaciones
- Contrato o contratos de subcontratación
- Registro Federal de Contribuyentes



Ahora bien, en el supuesto de que en un cuatrimestre, una empresa de servicios especializados no haya celebrado contratos, aun así persiste la obligación de informarle esta situación a las autoridades y presentar el informe correspondiente, debiéndose realizar para el caso del IMSS, a través del IC SOE, reportando la información bajo la modalidad “sin información”; por lo que refiere al Infonavit, aunque los reportes también se pueden hacer en línea, el SISUB aún no cuenta con la opción de generar un informe en ceros, por lo que las empresas de tercerización de servicios especializados que no hayan celebrado contratos, deberán entregar una carta en la oficina de la dependencia, donde detallen que no celebraron ningún contrato durante el cuatrimestre y que no existió modificación en cuanto a los contratos que se habían firmado y se habían reportado en informes previos.

En este supuesto, de que no se hayan celebrado contrato alguno en un cuatrimestre, es una obligación que no debe omitirse, ya que las autoridades firmarán convenios de coordinación para intercambiar información y, en caso de detectar una irregularidad, podría implicar sanciones y hasta la cancelación del registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Es importante señalar, que la empresa que no comparta su información, o bien la entregue después de la fecha límite ante el IMSS, podría ser sancionada con una multa de hasta \$179,240 pesos, y el incumplimiento ante el Infonavit, puede ser castigado con una sanción de hasta \$26,886 pesos.

Atentamente,
Vilches Castillo Abogados SC

AVISO IMPORTANTE:

La información en este correo electrónico es confidencial y legalmente puede ser privilegiada. Está dirigida únicamente al destinatario y nadie más está autorizado a tener acceso a este correo electrónico. Si usted no es el destinatario a quien está dirigido, le está prohibido o puede ser ilícito el copiar, distribuir o tomar cualquier acción en relación con el contenido. Si este mensaje está dirigido a uno de nuestros clientes, cualquier opinión o punto de vista contenidos en este correo electrónico, están sujetos a los términos y condiciones expresados en la correspondiente carta de contratación de **Vilches Castillo Abogados SC**.

Information in this e-mail is confidential and may be legally privileged. It is intended solely for the addressee. Access to this email by anyone else is unauthorized. If you are not the intended recipient, copying, distribution or any action taken or omitted to be taken in reliance on it, is prohibited and may be unlawful. If addressed to one of our clients, any opinions or advice contained in this e-mail are subject to the terms and conditions expressed in the governing **Vilches Castillo Abogados SC** client engagement letter.

